



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5262

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de marzo de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.458, del 5 de abril de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Sección “H”, Manzana 78, Parcela 2ª, Matrícula 67.619, del departamento Capital, de propiedad de la firma S.E.R.N.E., Sociedad en Comandita por Acciones y que limita el Norte y al Este, con Parcela 1 del Convento San Alfonso, al Sur con calle Juan Martín Leguizamón y al Oeste con Parcelas 3 y 2b.

Art. 2°.- El inmueble de referencia, será destinado exclusivamente al funcionamiento de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, responsabilizándose ésta de su debido y permanente mantenimiento.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Inmuebles, para lo cual se adoptarán las previsiones presupuestarias del caso.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo iniciará el correspondiente juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.-

ULLOA – Davids - Alemán (I) – Coll – Alvarado